

DPTO. CONV. 82/2018
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Conste por el presente Convenio suscrito entre la Dirección del Notariado Plurinacional y la Universidad Mayor de San Simón, a través del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

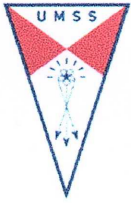
CLAÚSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio marco Interinstitucional:

1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representado por el **Lic. Juan Ríos del Prado**, con C.I. N° 815338 - Cbba, en su calidad de Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 21/16 de 1 de noviembre 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivian esq. Reza N° 591, y el **DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Decana, Dra. Irma Ivanovic Corrales con CI: 921599 Cbba y el Director del Departamento de Posgrado Dr. Luis Alberto Arellano Rodríguez con CI: 583586 Or, que para los efectos del presente Convenio pasa a denominarse **POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS UMSS COCHABAMBA**.
2. La **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**, entidad descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, representada por la Dra. Leny Erika Chávez Barrancos, con Cédula de Identidad N°2983274 S.Cz. en calidad de Directora del Notariado Plurinacional, designada mediante Resolución Suprema No... 23083, de 27 de febrero de 2018, en adelante para efectos del presente Convenio se denominará **DIRNOPLU**.

En su conjunto se denominarán las PARTES.

CLAÚSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, consagra en su Artículo 91 establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, consecuentemente, la educación superior es intercultural y plurilingüe y tiene por misión la información integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional;





- I. **La DIRNOPLU se compromete a:**
- a) Presentar y socializar a las Notarías y Notarios de Fe Pública, los cursos, talleres, capacitaciones de especialización, post grados y todos los programas ofertados por el Departamento de Posgrado de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas - UMSS, que sean llevados a cabo, dentro de un Convenio interinstitucional específico, a elaborarse posteriormente.
 - b) Coordinar con la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón cursos y programas académicos, cuya finalidad sea la actualización y capacitación de los notarios y notarías de fe pública.
 - c) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
 - d) Facilitar la participación de los servidores públicos de la Dirección del Notariado Plurinacional en los programas de posgrado, cursos, seminarios y otros.

I. **EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS, se compromete a:**

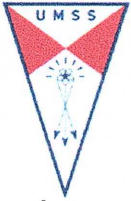
- a) Desarrollar cursos y programas de posgrado dirigidos a notarías y notarios de fe pública, así como servidores públicos de la DIRNOPLU, en temas sugeridos y coordinados previamente entre LAS PARTES.
- b) Brindar ambientes adecuados para el trabajo académico, recursos y materiales didácticos, servicio de biblioteca, entre otros, para los participantes de los cursos y programas de posgrado.
- c) Fijar los costos de cada curso y programa de posgrado considerando el carácter público y la responsabilidad social que tienen ambas instituciones, buscando alcanzar el equilibrio necesario de auto sostenibilidad y bajo el principio de asequibilidad.
- d) A la culminación de las actividades de cursos y programas posgrado, la **UMSS** según Estatutos, Reglamentos y otras normas internas otorgará los títulos o certificados académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos para tal efecto.

CLAÚSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECIFICOS). Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de LAS PARTES, sobre la base de los compromisos precedentes, para el cumplimiento, planificación y ejecución de curso y programas de posgrado, en marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

CLAÚSULA SEXTA. – (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN). La coordinación de la programación y ejecución de los cursos que se implementarán deberán constar en Actas que serán suscritas por ambas Instituciones.

CLÁSULA SEPTIMA. - (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA). La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UMSS y el DEPARTAMENTO DE POSGRADO de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, en mérito a su autonomía universitaria, salvo en los casos de implementación de programas y cursos con financiamiento externo, que será definida a través de Convenios específicos.





CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL). Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea producto del presente Convenio será de propiedad de ambas instituciones y para uso en lo científico – académico.

CLÁUSULA NOVENA. - (DEL USO DE LOGOTIPOS). El uso de logotipos de ambas instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES, previo consentimiento que deberá ser notificado con 30 días de antelación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasaran a integrar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
2. Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
3. Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
4. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de LAS PARTES para su renovación.

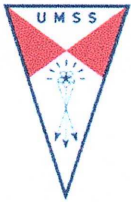
La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los cursos o programas que se encuentren en ejecución.

En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (DE LA COORDINACIÓN). Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designarán de forma expresa coordinadores de cada institución; los que realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (BUENA FE). El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de





Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. (CONFORMIDAD) LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo que suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR DIRNOPLU

Dra. Leny Erika Chávez Barancos
Directora General Ejecutiva
Dirección del Notariado Plurinacional

POR LA UMSS

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Dra. Irma Ivanovic Corrales
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Dr. Luis Alberto Arellano Rodríguez
Director Posgrado Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIVERSIDAD MAYOR SAN SIMON

Mgr. Maria Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

